



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

2012387

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido DeAGRO PLAYA BLANCA, S.A. / 1147366-1-
571050 DV.Fecha del Recibo

10/2/2017

Administración Regional

Administración Regional de Coclé

Guía / P. Aprob.Agencia / Parque

Ventanilla Tesorería

Tipo de Cliente

Contado

Efectivo / Cheque

Cheque

No. de Cheque

001045

B/. 17,635.00

La Suma DeDIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS
CON 00/100

B/. 17,635.00

Detalle de las Actividades

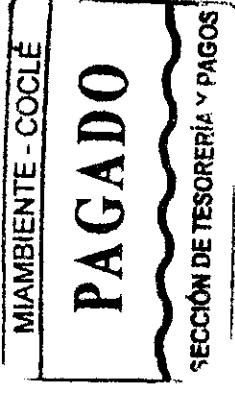
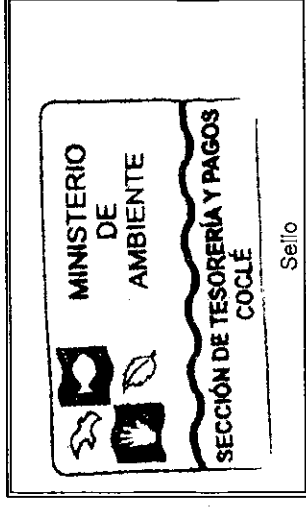
Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.1.6	Indemnización Ecológica	B/. 17,635.00	B/. 17,635.00

Monto Total B/. 17,635.00

Observaciones

CANCELA PAGO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA DEL PROYECTO DENOMINADO "PLAYA BLANCA FASE II 2", CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. ALBERTO VALLARINO CLEMENT SEGÚN LA RESOLUCIÓN DRCC-004-2017

Día	Mes	Año
10	02	2017

Firma
Nombre del Cajero Nery Arosemena



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE

RESOLUCIÓN Nº DRCC- 004 - 2017
Del 18 de enero de 2017



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

Por la cual se le otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas a la Sociedad Promotora **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, por la ejecución del proyecto denominado **"AGRO PLAYA BLANCA FASE II"**, cuyo representante legal es **ALBERTO VALLARINO CLEMENT**, con número de identidad personal No. 8-232-260, a desarrollarse en El corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

El suscrito Director Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 8 del 25 de Marzo de 2015, se establece la competencia del Ministerio de Ambiente, para hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación, la norma de calidad ambiental y las disposiciones técnicas y administrativas por ley le asignen.

Que la Ley Nº 41 crea la Autoridad Nacional del Ambiente, como entidad autónoma rectora del Estado en materia de Recursos Naturales y el ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, reglamentarias y la política nacional de ambiente.

Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, sobre legislación forestal, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento nacional de los recursos naturales y el ambiente.

Que la Resolución J.D. 005-98, del 22 de enero de 1998, reglamenta todo lo concerniente a la Ley Nº 1 de 3 de febrero de 1994. (Ley Forestal).

Que la Resolución Nº AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003, "Establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones".

Que la Resolución Nº AG-0397-2003, del 17 de septiembre de 2003, "Delega a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente la responsabilidad, autoridad y competencia para que en sus respectivas jurisdicciones, se otorgue o niegue, los permisos de tala para obras o proyectos de desarrollo y actividades humanas".

Que según Acta de Inspección Técnica realizada por funcionarios del Ministerio de Ambiente de Coclé el día veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se efectuó un recorrido en el sitio en donde se desarrollará el proyecto denominado **"AGRO PLAYA BLANCA FASE II"**, se logró identificar que para el desarrollo del proyecto es necesario afectar un área total de 24 has + 5110.148 m2, de las cuales 23.03 has, presentan cobertura de Gramíneas y 1.24 has presentan cobertura de Bosque Secundario con Desarrollo Intermedio y 0.24 has presentan cobertura de manglar.

Que es importante señalar que el área total del proyecto corresponde a 24 has + 5110.148 m2. De las cuales 23.03 has, presentan cobertura de Gramíneas y 1.24 has presentan cobertura de Bosque Secundario con Desarrollo Intermedio y 0.24 has presentan cobertura de manglar, que aparecen

12- registrada en la Resolución: DIEORA-IA-132-2016 de 04 de agosto de 2016, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, del Proyecto "AGRO PLAYA BLANCA FASE II".

Que la sociedad Promotora **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, responsable de la ejecución del Proyecto "**AGRO PLAYA BLANCA FASE II**", afectara en el desarrollo de dicho proyecto una superficie total de terreno de 24 (has) + 5110.148 m², de las cuales 23.03 (has), presentan cobertura de Gramíneas y 1.24 (has) presentan cobertura de Bosque Secundario con Desarrollo Intermedio y 0.24 (has) presentan cobertura de manglar.

Que el Ministerio de Ambiente de la Regional de Coclé, recomienda que el promotor del proyecto denominado del Proyecto "**AGRO PLAYA BLANCA FASE II**", a desarrollarse en El corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, que debe cancelar la suma total de **Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Cinco Balboas con Cero Centésimos (B/. 17,635.00)**, en concepto de Indemnización Ecológica según el cálculo realizado de lo cual lo desglosamos de la siguiente manera:

<u>Tipo de vegetación</u>	<u>Has</u>	<u>Monto a cancelar</u>
• Gramíneas	23.03	B/. 11,515.00 (a razón de B/. 500.00 x Has).
Bosque Secundario con Con Desarrollo Intermedio	1.24	B/. 3720.00 (a razón de B/. 3000.00 x Has).
• Manglar	0.24	B/. 2400.00 (a razón de B/. 10000.00 x Has).

Total a pagar: B/. 17,635.00

En virtud de las consideraciones antes expuestas, el Director provincial de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgarle, el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas a la Sociedad Promotora **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, por la ejecución del proyecto denominado "**AGRO PLAYA BLANCA FASE II**", a través de su representante legal **ALBERTO VALLARINO CLEMENT**, con número de identidad personal No. 8-232-260, a desarrollarse en El corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

SEGUNDO: Informarle, a la Sociedad Promotora **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, por la ejecución del proyecto denominado "**AGRO PLAYA BLANCA FASE II**", a través de su representante legal **ALBERTO VALLARINO CLEMENT**, con número de identidad personal No. 8-232-260, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, que debe cancelar la suma total de **Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Cinco Balboas con Cero Centésimos (B/. 17,635.00)**, en concepto de Indemnización Ecológica, desglosado de la siguiente manera: Afectara en el desarrollo de dicho proyecto una superficie total de terreno de 24 (has) + 5110.148 m², de las cuales 23.03 (has), presentan cobertura de Gramíneas y 1.24 (has) presentan cobertura de Bosque Secundario con Desarrollo Intermedio y 0.24 has presentan cobertura de manglar.

13-

TERCERO: Notificarle, a la Sociedad Promotora **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, por la ejecución del proyecto denominado **"AGRO PLAYA BLANCA FASE II"**, a través de su representante legal **ALBERTO VALLARINO CLEMENT**, con número de identidad personal No. 8-232-260, a desarrollarse en El corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, de la presente resolución, que en contra de ella procede recurso de reconsideración dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.

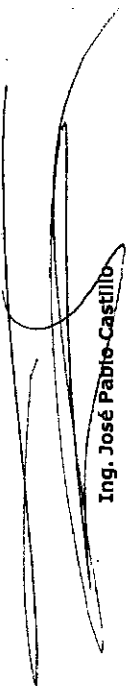
CUARTO: Concederle, a la Sociedad Promotora **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, por la ejecución del proyecto denominado **"AGRO PLAYA BLANCA FASE II"**, a través de su representante legal **ALBERTO VALLARINO CLEMENT**, con número de identidad personal No. 8-232-260, a desarrollarse en El corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, un período de treinta (30) días calendarios para que realice el pago en concepto de Indemnización Ecológica.

QUINTO: Esta Resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, (Ley Forestal), Resolución JD-05-98, de 22 de enero de 1998 (G.O. 23,495 de 6 de marzo de 1998), Resolución AG-0235-2003 (G.O. N 24,833 de 30 de junio de 2003), Resolución AG-0397-2003.

Dado en la Ciudad de Penonomé a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. José Pablo-Castillo

Director Provincial de Coclé

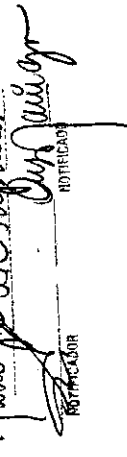
Ministerio de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE Coclé

3 de febrero de 2017

Señor Ing. Alberto Vallarino Clement
Representante a la S.A. Agro Playa Blanca, S.A.

Enviado en duplicado a la S.A. Agro Playa Blanca, S.A.


NOTIFICADO


JP/aj